

CONSTANCIA: Popayán, 18 de enero de 2024.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2023-909. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022023-00909-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A..
Demandado: ADRIANA ESMIR LOPEZ CHICAIZA

Interlocutorio No. 056

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de ADRIANA ESMIR LOPEZ CHICAIZA, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 7 de diciembre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de ADRIANA ESMIR LOPEZ CHICAIZA, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz